NÚM. 1787

AYUNTAMIENTO DE MARIANA

ANUNCIO

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL A MEDIA JORNADA DE UN/A TRABAJADOR/A CON CATEGORÍA DE DINAMIZADOR/A SOCIO CULTURAL/SOCIO COMUNITARIO, POR UN PERÍODO DE UN AÑO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIO-CULTURAL/COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE MARIANA. Y, EN SU CASO, CUIDADOR/A DEL COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO QUE, EN SU CASO, SE FIRME CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I. OBJETO

A.- OBJETO PARA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIO-CULTURAL/COMUNITARIO

A.1.- El Objeto de las presentes bases es regular el CONCURSO-OPOSICIÓN para la selección y contratación de un/a trabajador/a, con la categoría de dinamizador/a Socio-Cultural/Socio Comunitario, en régimen laboral y con carácter temporal a media jornada, para la realización de las siguientes actividades:

- Desarrollar trabajos de organización, vigilancia, mantenimiento del orden, atención al público, préstamo y registro, realización de actividades de animación a la lectura, etc., en la Biblioteca y Ludoteca Municipal.

- La programación y desarrollo de actividades lúdicas y recreativas dirigidas al vecindario en general y especialmente las dirigidas a niños, jóvenes y a mayores de 65 años usuarios de la Vivienda de Mayores de Mariana (juegos, talleres de manualidades, dibujos, concursos, clases de zumba, yoga, etc), que podrán ser complementarias de los distintos eventos culturales y fiestas de la localidad.

- La coordinación con el resto de los trabajadores municipales que desarrollen actividades afines: Monitor Deportivo, Dinamización turística, Agentes de empleo y Desarrollo Local, Monitores de ocio y tiempo libre, etc.

A.2.- El período de contratación será de (UN AÑO) prorrogable, contado, en principio entre el 9 de septiembre de 2020 y el 8 de septiembre de 2021.

La categoría del trabajador/a será la de Dinamizador Socio-Cultural y su contratación se regulará por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la última modificación.

A.3.- La duración de la jornada laboral será con carácter general de 20 horas semanales (de lunes a viernes). El horario será desde las 16 a 20 horas. Sin perjuicio de que la Alcaldía pueda modificarlo en función de las necesidades por la programación del Municipio.

A.4.- Las retribuciones brutas mensuales serán de 600,00 Euros (€) incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

A.5.- Se establece un período de prueba de 15 días contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

B.- OBJETO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL.

B.1.- El desarrollo de esta actividad estará siempre supeditada a la existencia de una demanda de alumnos usuarios que hagan factible su ejecución, a criterio del Ayuntamiento de Mariana.

Para el desarrollo de esta actividad se ampliará el contrato que se tenga firmado para el desarrollo del programa socio-cultural/comunitario, en otras 4 horas, que irán desde las 7:30 a las 9:30 para atender el servicio de desayuno de los alumnos, y desde las 14:00 hasta las 16:00 para atender el servicio de comedor de los alumnos.

En el supuesto de que se amplíe dicho contrato, las retribuciones también se verán incrementadas en proporción al nuevo horario incrementado.

II CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

a) Ser español/a o nacional de estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en éstos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos/as los aspirantes. Además de los anteriores, podrán acceder los extranjeros residentes en España, con permiso de trabajo y residencia en vigor, de acuerdo con la ley Orgánica 4/2000, DE 11 de enero.

b) Ser mayor de 16 años, en la fecha de aprobación de la presentes bases y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

f) Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado a), deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Diplomatura o Grado en Trabajo Social, Grado en Educación Social y Título de técnico Superior de Animación Socio-Cultural o de Técnico Superior en Animación Socio-Cultural y Turística, o equivalentes a estas, expedido por cualquier Universidad o Centro de Enseñanza Público o Privado, debidamente reconocido, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tener el carnet de manipulador de alimentos.

III FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo figura en el ANEXO I a ésta, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mariana, en horas de oficina, durante el plazo de 10 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- Certificado o informe del Servicio Público de Empleo de C-LM acreditativa/ o de su situación laboral.
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de la tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Vida laboral
- Documentación a que se hace referencia la letra f) de la Bases II.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos
- Dos Proyectos, uno de animación socio-cultural/comunitario y otro de Aula Matinal y Comedor Escolar con una extensión mínima de 5 folios cada uno.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos.

Así mismo se publicará la composición del tribunal calificación y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la Alcaldía para la presentación de reclamaciones.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

IV TRIBUNAL CALIFICADOR (COMISIÓN DE SELECCIÓN)

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario designado por la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, que ostente igual o superior titulación a la requerida para el desempeño del puesto de trabajo objeto del CONCURSO-OPOSICIÓN. Designando titular y suplente.

Vocales: Tres empleados públicos designados por la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, que ostenten una titulación igual o superior a la requerida para el desempeño del puesto de trabajo objeto del CONCURSO-OPOSICIÓN. Designando titular y suplentes.

Vocal/Secretario: El Secretario del Ayuntamiento. Suplente, un empleado público designado por la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, que ostente una titulación igual o superior a la requerida para el desempeño del puesto de trabajo del CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar en primera convocatoria sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesario la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes, en los términos previstos en el artículo 24 de la citada Ley.

V SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Fase de oposición:

Prueba única: Consistirá en la realización de una entrevista personal que versará sobre el contenido de los proyectos, uno de animación socio-cultural/comunitario y otro de Aula Matinal y Comedor Escolar. Valorada a juicio del Tribunal Calificador hasta un máximo de 10 puntos (se valorará por el Tribunal el conocimiento de las funciones a desempeñar, el conocimiento de la realidad social del Municipio, su aspecto creativo e innovador y su concreción, su implicación personal en el proyecto y su disponibilidad). Pudiendo el Tribunal, en caso de ser necesario, solicitar aclaraciones en relación con los proyectos presentados. El Tribunal valorará en conjunto tanto el proyecto presentado como la exposición y defensa que haga el opositor.

Para pasar a la fase de concurso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para entender superada la fase de oposición.

2. Fase de concurso:

Se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente BAREMO:

1º.- Por estar en posesión de Títulos, Diplomas o Certificado acreditativos de asistencia y realización de Cursos de Formación directamente relacionados con las funciones o actividades a desarrollar (Primeros auxilios, Actividades de ocio y tiempo libre, Dinamización grupal, Técnico Comunitario, Técnico Servicios Culturales, Informador juvenil, Animación y gestión cultural, Animación turística, Intervención socioeducativa con jóvenes, Curso monitor ludoteca, Curso monitor Aula Matinal y comedor escolar, Cursos de dinamización rural, etc.) de más de 60 horas de duración que hayan sido debidamente acreditados por el/la aspirante y en los que conste su duración, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Cursos de 50 a 100 horas 0,20 puntos/Curso
- Cursos de 101 a 200 horas 0,40 puntos/Curso
- Cursos de 201 a 300 horas 0,60 puntos/Curso
- Curos de más de 301 horas 0,90 puntos/Curso

Los Cursos de menos de 50 horas no se puntuarán.

En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán. Si figuran los días, se valorará a razón de 4 horas/día.

Los Cursos en los que no figuren las horas, pero incluyan créditos académicos (entendidos como créditos ECTS –Sistema Europeo de Transferencias de Créditos) se valorarán en unción de la siguiente equivalencia: 1 crédito=25 horas totales de trabajo del estudio, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismo o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

Quedan excluidos aquellos títulos o diplomas que hayan servido para tomar parte en el CONCURSO-OPOSICIÓN o que se puntúen de manera independiente en el presente baremo.

Valoración máxima de esta fase 4 puntos.

2º.- Por cada periodo continuado de seis meses que el/la aspirante tenga de experiencia como Monitor/Animador-Dinamizador Socio-Cultural/comunitario; Monitor ludoteca, biblioteca o aula matinal:

1,00 puntos por cada periodo continuado de 6 meses de trabajo (hasta un máximo de 6,00 puntos).

Por periodo continuado de 6 meses de trabajo se entiende periodo completo de 6 meses, no admitiéndose sumatorios de distintos periodos de trabajo de duración inferior.

En el supuesto de que uno de los/as aspirantes seleccionados renunciara,

antes o durante el periodo de contratación, resultará contratado el/la aspirante que más puntos obtenga en el CONCURSO-OPOSICIÓN.

VI SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos señalados en la Base V serán acreditados por los aspirantes con

los siguientes documentos, originales o fotocopias compulsadas.

- Los que se refieren al apartado 1º., mediante fotocopia compulsada de los Títulos, Diplomas o Certificados acreditativos de la realización de los Cursos o Actividades Formativas efectivamente realizados.

- Los que se refieren al apartado 2º, mediante original o fotocopia compulsada de la Certificación acreditativa del periodo de tiempo trabajado expedida por la Administración Pública o Empresa pública o privada contratante, o de los contratos de trabajo suscritos, así como fotocopia compulsada de la vida laboral del interesado.

VII PUNTUACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

Resultará seleccionado/a el/la aspirante que más puntos obtenga en el CONCURSO-OPOSICIÓN. En el supuesto de que dos o más aspirantes resultaran empatados/as puntos se dirimirá otorgando 0,50 punto a aquél que más puntuación haya obtenido en el apartado experiencia.

En el caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo.

En el supuesto de que uno de los/as aspirantes seleccionados renunciara, antes o durante el periodo de contratación, resultará contratado el/la aspirante que más puntos obtenga en el CONCURSO-OPOSICIÓN.

VIII RELACIÓN DE SELECIONADOS/AS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento: http://mariana.sedelectronica.es, relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno y declarará seleccionados/as a aquellos/as que más puntuación hayan obtenido. No pudiéndose declarar que ha sido seleccionado un número mayor de aspirantes al puesto de trabajo convenido, y elevará dicha Resolución al Sr. Alcalde con propuesta de su contratación.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los/as aspirantes que no obtengan plaza en el presente CONCURSO-OPOSICIÓN quedarán en reserva y serán llamados por orden de puntuación para cubrir las interinidades, incluidos los períodos vacacionales, que puedan producirse.

El Sr. Alcalde, transcurrido el plazo señalado y comprobada la veracidad de los datos aportados por el/la aspirante seleccionado, dictará resolución ordenando la contratación.

IX INCIDENCIAS

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnada por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en la aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del CONCURSO-OPOSICIÓN, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

Contra la convocatoria y las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 u 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mariana a 14 de agosto de 2020

El Alcalde.-

Jesús Valía de Marco

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I. _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

TIPO DE PERSONA

☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL

_____

N.I.F./C.I.F. _____

PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ☐ NOTIFICACIÓN POSTAL

DIRECCIÓN

_____

CÓDIGO POSTAL _____ MUNICIPIO_____

PROVINCIA _____ TELÉFONO_____

CORREO ELECTRÓNICO _____

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº , de fecha

en relación con el proceso de selección para conformar la bolsa de empleo para _____

conforme a las bases que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Por todo lo cual, SOLICITO que, se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para _____

Adjunto copia de mi DNI

Fdo.:

AL EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (CUENCA)